

ESTATUTO ORGÁNICO
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
"FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" (FUER-T)



Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia
2025

ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
"FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" (FUER-T)

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento se constituye en la primera normativa interna de cumplimiento obligatorio para todos los miembros simpatizantes y militantes de la agrupación ciudadana de ámbito departamental denominada **"FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T**, incluye las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 que regula la constitución, funcionamiento y democracia interna de las organizaciones políticas, como parte del sistema de representación política y de la democracia intercultural y paritaria en el Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral y demás normativa que regula la materia.

La agrupación ciudadana con sigla "FUER-T" convoca y aglutina a todos los sectores de la sociedad del Departamento de Tarija, provincias, municipios, región Chaqueña, en suma y síntesis a todas y todos los Bolivianos, respetando inexcusablemente el principio de paridad y alternancia.

FUER-T, se compromete a establecer como principal objetivo, la proyección y construcción de una sociedad más justa y equitativa, con igualdad de oportunidades entre sus miembros, a través de la renovación de los protagonistas y coprotagonistas del aparato público, por ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el progreso conjunto en un escenario que prevalezca la satisfacción de necesidades colectivas por encima de los particulares; englobando un desarrollo único y homogéneo en el departamento de Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del pluralismo jurídico.

TÍTULO I

GENERALIDADES – VISIÓN – MISIÓN – NATURALEZA - FILOSOFÍA

ARTÍCULO 1° (Visión de la Agrupación)

La Visión de FUER-T, es el sueño alcanzable a largo plazo, el futuro aspirado por la Agrupación Ciudadana, un sueño que representa su máxima aspiración.

Proporciona la motivación y el entusiasmo para la renovación y mirar hacia el futuro de forma positiva y caminar en esa dirección. Además, representa un marco para la toma de decisiones democráticas.

La visión de la Agrupación Ciudadana con sigla "FUER-T", constituye el conjunto de representaciones, tanto efectivas como racionales, que los militantes y simpatizantes, asocian a FUER-T, como resultado de las experiencias, creencias,

actitudes, sentimientos e informaciones como reflejo de la cultura de la organización en las percepciones del entorno del departamento de Tarija, principalmente.

En éste marco, la Agrupación Ciudadana FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL, postula, sostiene, ratifica y adopta el ideal de un construir una verdadera autonomía en el Departamento, de naturaleza política y administrativa, en el escenario democrático y solidario, bajo los principios de desarrollo sostenible, sustentable y perdurable, respetuoso de los derechos humanos, consciente de su diversidad y forjadora de su propio destino, incentivando prolíficamente la renovación constante de actores a efecto de garantizar el efectivo ejercicio de las formas de democracia y transformar al Departamento en un verdadero espacio territorial Autónomo con capacidad de autodeterminación para la administración de sus recursos económicos, financieros, naturales y humanos, sobre la base de Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Departamental Integral.

ARTÍCULO 2° (Misión)

Buscar el cambio y renovación de aquellas prácticas y practicantes que van en desmedro de la economía de la sociedad en principio del Departamento, buscando la FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL para beneficio de las y los ciudadanos y restituirles sus derechos y garantías de progreso y desarrollo en un marco de legalidad y legitimidad, a través de los instrumentos y herramientas que el ejercicio de las formas de democracia reconoce.

ARTÍCULO 3° (Naturaleza)


FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL, es una persona jurídica de derecho público y sin fines de lucro. Se ha constituido para expresar el pensamiento renovador político del Departamento, y para ser partícipe, por medios legales, legítimos y democráticos, en el escenario político Departamental, Región Autónoma y Estado Plurinacional, en la formación y conformación del poder público, para replantear la implantación y desarrollo de las Autonomías en el marco del régimen autonómico Constitucional en sus diversos niveles, y en la formación y manifestación de la voluntad popular, conforme a las normas y principios expresados en su Estatuto y en sus documentos constitutivos.

ARTÍCULO 4°.- (Filosofía)

La Agrupación Ciudadana de ámbito departamental en la circunscripción del Departamento de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, adopta como principios filosóficos basados en la doctrina del Derecho Constitucional y Administrativo de las Autonomías, consistente en disminuir los poderes institucionales y territoriales de decisión del Gobierno Central y Subnacionales en las materias políticas, sociales y administrativas, para trasladarlos a los representantes de los intereses locales, constituidos por representantes nuevos,

despojados de prácticas y políticas discriminatorias y atentatorias al interés colectivo.

TITULO II
DATOS DE IDENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEL NOMBRE, SIGLA, SÍMBOLO Y COLORES ADOPTADOS

I.	NOMBRE	<p>"FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL"</p> <p>El significado del nombre, resume la misión y visión de la agrupación ciudadana en el Departamento de Tarija hacia un futuro impregnado de ímpetu, renovador e integrador.</p>
II.	SIGLA	"FUER-T"
III.	SÍMBOLO	<p>El isotipo de FUER-T, esta conformado por dos sílabas de color fucsia (FUER) y color verde lima (T), interdependientes y complementarias, como se muestra a continuación.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>El imagotipo, está compuesto por el isotipo y la sigla FUER-T, con el nombre de FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL.</p>
IV.	COLORES	<p>Fucsia con código pantone #806U, y verde lima con el código pantone #89f336.</p> <p>Los colores representan el natural, inevitable y necesario proceso renovador de las sociedades en el marco de un Estado de Derecho, integrador, interdependiente y complementario.</p>

ARTÍCULO 5°.- (Símbolos)

El nombre, sigla, símbolos y colores, que adopta la Agrupación Ciudadana de ámbito departamental en función a su visión, misión, principios, filosofía son:

TITULO III
PRINCIPIOS

ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6°.- (Legislación electoral)

La Agrupación Ciudadana de ámbito departamental "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, manifiesta, sostiene y declara de manera expresa conocer plenamente el contenido, significado y alcance de los principios que rigen a las organizaciones políticas en el Estado Plurinacional de Bolivia, establecidas en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y Ley N° 026 del Régimen Electoral.

ARTÍCULO 7°.- (Voluntad)

Los fundadores, militantes, directiva y simpatizantes, como parte orgánica y activa del ejercicio de la democracia interna de la organización política, se constituyen en una Agrupación Ciudadana para participar y ser actores principales en la formación y conformación de los poderes públicos en el ámbito Departamental de Tarija, con la denominación "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" con sigla "FUER-T".

ARTÍCULO 8°.- (Principios de la Agrupación Ciudadana)

La agrupación ciudadana de ámbito departamental, asume como principios los consignados en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas que son:

a) Democracia intercultural, como el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de las democracias directa y participativa, representativa y comunitaria, para la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado.

b) Democracia paritaria, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder; y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

c) Representación política, como garantía del ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, mediante las organizaciones políticas reconocidas para la elección de autoridades y representantes y la conformación de los órganos de poder público.

d) Libre determinación, como el ejercicio de los derechos colectivos, el autogobierno y la autonomía de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, mediante normas y procedimientos propios.

e) Democracia Interna, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.

f) Pluralismo político, como el reconocimiento de la diferencia, el disenso y la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas, así como de distintas cosmovisiones, proyectos de país, plataformas programáticas y actores y actrices para la representación política y la participación en procesos democráticos.

g) Obligatoriedad, como el carácter obligatorio y vinculante que tienen todas las organizaciones políticas de cumplir estrictamente la presente Ley y la normativa electoral para ejercer sus derechos democráticos.

Asimismo los principios propios que postula la Agrupación Ciudadana de ámbito departamental FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL "FUER-T", además de los consignados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y Ley N° 026 de Régimen Electoral, los siguientes:

- 1) **Respeto al Derecho Ajeno**, Observando la Visión, Misión y Filosofía de la Agrupación Ciudadana, la organización política entiende que el respeto al derecho ajeno es la paz, en consecuencia, éste principio únicamente podrá prosperar en un escenario renovado.
- 2) **Identificación con las formas de ejercicio de la democracia**. La Agrupación Ciudadana, se identifica plenamente, adopta y reconoce como la formas de del ejercicio de la democracia, la directa y participativa, representativa y comunitaria Constitucionalizadas y que forma parte del ordenamiento jurídico positivo del Estado.
- 3) **Equidad Irrestricla**. "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, aspira a Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la equidad irrestricla como principio de aplicación irrefragable, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social.
- 4) **Orden democrático**. "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, lucha por la estabilidad del orden democrático renovado, para la sociedad buscando el vivir bien.
- 5) **El vivir bien**. "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, adopta y se identifica plenamente con las aspiraciones departamentales de renovación, y desarrollo.

TITULO IV
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T

ARTÍCULO 9º.- (Estructura Orgánica en los Ámbitos Territoriales del Departamento y Organismos)

La Estructura Orgánica de FUER-T, en el ámbito de su alcance, se conforma de la siguiente manera

En el Ámbito Territorial Departamental:

La Directiva Ejecutiva Departamental que tiene cómo máxima instancia de consideración y resolución, a su Congreso Ordinario.

En el Ámbito Territorial Provincial y Municipal:

Se constituirán por Directivas Municipales en cada provincia del departamento que responden a la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana, traducida en el Congreso Ordinario, con responsabilidad en sus respectivas jurisdicciones.

Ámbito Indígena Originario Campesino:

Conformado un representante de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos del departamento, elegido en el marco de sus propias normas y procedimientos con fiel apego a los principios fines y objetivos de la agrupación ciudadana. Esta elección deberá ser supervisada por una comisión designada por la Directiva de la agrupación ciudadana.

Los organismos de la Agrupación Ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, por orden de autoridad y jerarquía, son:

- a) Congreso Departamental
- b) Asamblea General.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS CONGRESOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 10º.- (Tipos de Congresos)

Los congresos serán de tres clases.

- a) Ordinarios.
- b) Extraordinarios.

c) Especializados.

ARTÍCULO 11°.- (Participantes y Periodicidad de los Congresos)

El Congreso Departamental Ordinario es constituye en la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana, se efectuará cada tres (3) años, bajo expresa convocatoria publicada en un medio de comunicación de alcance departamental y en cada uno de los municipios del Departamento, a través de las Direcciones Municipales de cada Municipio, con señalamiento de fecha y lugar, con al menos quince (15) días calendario de anticipación y están constituidos por cinco (5) delegados titulares de cada Municipio, cómo también delegados de los Pueblos Indígena Originario Campesinos que forman parte de la Región Autónoma del Departamento de Tarija, los titulares de provincia tienen voz y voto siempre y cuando estén acreditados :

Tipos de participantes:

- a) **NATOS:** con derecho a voz y voto.
 - Los miembros de la Directiva Departamental en ejercicio.
 - Los exdirigentes (en actividad participación vigente).
 - Fundadores de la Agrupación Ciudadana
- b) **TITULARES:** con derecho a voz y voto.
Los militantes delegados de la Agrupación Ciudadana.
- c) **FRATERNALES:** con derecho a voz.
 - Un delegado de las instituciones vivas del Departamento.
- d) **ESPECIALES:** con derecho a voz.
 - Autoridades y representantes de instituciones cuya participación se considere necesaria, previa invitación escrita.
- e) **ADSCRITOS:** con derecho a voz.
- f) **OBSERVADORES:** sin derecho a voz ni voto.
 - Autoridades y otros invitados por la Agrupación Ciudadana

ARTÍCULO 12°.- (Congresos Extraordinarios y Especializados)

Los congresos extraordinarios y especializados serán convocados según exigencias coyunturales, con previa fundamentación de motivos, temario, restringido a la naturaleza de las mismas y a iniciativa del Presidente de la Agrupación en coordinación con la Secretaría de Coordinación Municipal, pudiendo las Direcciones Municipales, solicitar la realización de Congresos extraordinarios y

especializados, con participación en lo que corresponda, la supervisión del Órgano Electoral.

ARTÍCULO 13°.- (Condiciones)

Son condiciones para ser parte de los eventos Departamentales:

- a) Ser boliviano de nacimiento.
- b) Ser militante activo en ejercicio, por el lapso de dos (2) años consecutivos en el Departamento y contar con su respectiva acreditación otorgada por el Presidente y la Secretaría General de la Agrupación.
- c) No haber abandonado o renunciado a sus funciones como dirigente sin causa previamente justificada.
- d) No haber sufrido expulsión definitiva o estar en suspensión temporal en conformidad al presente Estatuto y/ o Reglamento.

ARTÍCULO 14°.- (Atribuciones del Congreso)

De las funciones y atribuciones del Congreso Ordinario Departamental son:

- a) Conocer el informe de la Dirección Ejecutiva Departamental de la Agrupación Ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, de las actividades realizadas hasta este evento.
- b) Analizar y emitir resoluciones, pronunciamientos, etc., sobre problemas políticos, sociales y económicos del departamento.
- c) Fijar y definir los objetivos y tácticas de lucha dentro del marco legal para conseguir la aplicación del programa de principios establecidos en el presente Estatuto, las resoluciones de los Congresos departamentales en el marco del espíritu de renovación inherente a la agrupación.
- d) Modificar total o parcialmente, con fundamento, el Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL", con sigla "FUER-T" por dos tercios de votos de los miembros presentes y en Congreso Ordinario o Extraordinario, convocado para el efecto.
- e) Aprobar ponencias para los Congresos Ordinarios Departamentales.
- f) Fijar la posición de la Agrupación, frente a la coyuntura Departamental y Nacional que se constituya una afrenta y resistencia a los principios de la agrupación.
- g) Elegir delegados a los Congresos de acuerdo a convocatoria.
- h) Elegir el Tribunal Disciplinario, constituido por tres miembros titulares y tres suplentes, entre los miembros de la Agrupación Ciudadana, que reúnan las condiciones de idoneidad y lealtad reconocidas.
- i) Someter a consideración de plenaria una lista previa de precandidaturas para su preselección y para su aprobación

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 15°.- (Asamblea Generales Ordinarias)

Las Asambleas Generales se realizarán con carácter ordinario cada año y con carácter extraordinario, cuando lo convoque el Presidente a través de la Secretaria General y Secretaria de Coordinación Municipal, en los plazos y condiciones que establezca la normativa que regula la materia para tratar asuntos de interés general, electoral (aprobación de la (s) convocatoria (s) emitidas por el Comité Electoral de la agrupación para la renovación de las directivas) o a petición de los militantes u otra organización afiliada, con la anuencia de la Dirección Departamental.

ARTÍCULO 16°.- (Quórum)

Cuando no se instale una Asamblea General por falta de quórum, la misma quedará postergada por el lapso de treinta minutos, al cabo de los cuales se instalará y se realizara la misma con el número de asistentes, haciéndose constar todos éstos extremos en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- (Derecho a voz y voto)

Tendrán derecho a voz y voto todos los miembros (militantes) de la Agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 18°.- (Sanclones)

Quién preside la Asamblea General aplicará las sanciones previstas en el presente Estatuto a los saboteadores, indisciplinados, disociadores, etc., y aquellos que hubieran practicado o pretendieren crear un paralelismo, en el evento, previo informe del Tribunal de Disciplina, en base al Reglamento ético o disciplinario.

ARTÍCULO 19°.- (Modalidades de votación)

En la resolución de los problemas, en caso de optarse por la votación, se aplicará una de las tres modalidades; la simple mayoría, la mayoría absoluta o unanimidad de los asistentes.

CAPITULO CUARTO

DE LA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN "FUER-T" Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 20.- (Constitución de la Directiva Departamental)

La Directiva Departamental de la Agrupación Ciudadana, estará constituida por Siete (13) carteras con jurisdicción y competencia en el ámbito departamental; asimismo la primera Directiva de la Agrupación Ciudadana no contará con suplentes; para las subsiguientes renovaciones de la Directiva, cada cargo deberá

contar con su suplente cumpliendo el criterio de paridad y alternancia. los cargos son los siguientes observando la estadística demográfica u otro criterio, por municipio; asimismo los cargos de Presidente (a) podrá, ser ejercido por un miembro militante activo del Municipio de Tarija; el cargo de Secretario (a) General y de Hacienda, podrá, ser ejercido por un miembro militante activo de la Región Autónoma del Gran Chaco, en concordancia con la representación poblacional:

- 1) Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Secretaría General
- 4) Secretaría de Hacienda
- 5) Secretaría de Actas
- 6) Secretaría de Coordinación Municipal
- 7) Secretaría de Cultura
- 8) Secretaría de Deportes
- 9) Secretaria de Juventudes - y Género Generacional
- 10) Secretaría de Despatriarcalización
- 11) Secretaría de Conflictos
- 12) Secretaría de Comunicación
- 13) Vocal

CAPITULO QUINTO

DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 21.- (Constitución de la Directiva Municipal)

- I. Las Direcciones Municipales de "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, estarán conformadas por dos (2) miembros militantes activos de cada municipio, tendrán grado de autonomía, independencia y coordinación directa con la Directiva departamental y serán elegidos previa coordinación con la Secretaria de Coordinación Municipal, durando en sus funciones tiempo similar que la Directiva Departamental, con la siguiente estructura:

- 1) Coordinador General Municipal
- 2) Secretario General

II. De las Funciones y Atribuciones del Coordinador General Municipal:

- a) Conocer, cumplir, hacer cumplir y difundir, el Estatuto, principios y normativa de la agrupación ciudadana.
- b) Coordinar con el Presidente de la Agrupación Ciudadana, Directiva Departamental y/o Secretarias los asuntos relativos a la gestión de la agrupación en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Atender las convocatorias efectuadas en el marco de la normativa de la agrupación emitidas por la instancia departamental.

- d) Difundir los planes, programas y proyectos que forman parte de la misión y visión de la agrupación en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Asumir la responsabilidad en la planificación, administración y ejecución de políticas de la agrupación en períodos electorales y no electorales, bajo estricta coordinación con la Directiva Departamental.
- f) Velar por los bienes de la agrupación ciudadana en su jurisdicción
- g) Otras que le sean encomendadas o delegadas por la Directiva Departamental.

III. De las Funciones del Secretario General:

- a) Manejar y administrar el archivo, correspondencia y la documentación de la Agrupación en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar conjuntamente con el Coordinador General, la planificación, administración y ejecución de políticas de la agrupación.
- c) Coadyuvar en las funciones al Coordinador General
- d) Velar por los bienes de la agrupación ciudadana en su jurisdicción
- e) Otras funciones que le sean delegadas por el Coordinador General en sujeción a los principios misión, visión, naturaleza y normativa de la agrupación en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Otras funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Directiva Departamental.

ARTÍCULO 22.- (Duración de la Directiva)

El periodo de duración de la Directiva de la agrupación "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, será de CINCO (5) años a computarse desde su elección y posesión; en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros de la Directiva, lo sustituirá el siguiente en el cargo considerando el orden de prelación.

Asimismo, y por comprobadas faltas a los principios y fines de la Agrupación Ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, o por realizar actos en contra de las políticas de la organización, podrá considerarse la revocatoria de cualesquiera de los miembros de la Directiva, la misma que se considerará y resolverá en Asamblea, previo proceso disciplinario administrado por el Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 23.- (Tipos de reuniones)

Las reuniones de la Directiva y las direcciones municipales se podrán realizar con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario, cuando se considere conveniente por alguno de los miembros de la Directiva, previa coordinación con la Secretaría de Coordinación Municipal, para tratar asuntos de importancia que requieran inmediata atención y solución.

ARTÍCULO 24.- (Definición de candidatos en los Municipios)

Las Direcciones Municipales en cada Municipio, son las responsables de definir de manera libre, absoluta, autónoma e independiente actividades políticas partidarias en el marco de

los fines, objetivos, principios, misión, visión, el presente Estatuto y normativa legal que regula la materia ; como así también, definir y elaborar las listas de los pre candidatos para los cargos electivos municipales y los que se elijan por voto popular de manera territorial o regional a cargos y escaños departamentales y nacionales, en consenso con otros municipios involucrados, en caso de que la representación traspase los límites municipales; en coordinación con la Secretaría de Coordinación Municipal.

TITULO V

PROCEDIMIENTO E INSTANCIA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

DE LOS ASPECTOS PERTINENTES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T

ARTÍCULO 25.- (Modificación del Estatuto)

El presente Estatuto Orgánico para su modificación necesitará los 2/3 de los votos de los miembros presentes en la Plenaria del Congreso. Y se sujetará al siguiente procedimiento:

La modificación total o parcial del Estatuto se hará en Congreso Departamental de la Agrupación Ciudadana, que se instalará con al menos la mitad de los representantes de los delegados de las Directivas Municipales y los representantes de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios pertenecientes a la agrupación ciudadana de la región autónoma del Gran Chaco. Cómo también de corresponder, con la presencia de personal del organismo electoral a los efectos legales y administrativos que sean pertinentes observar.

Se procederá a poner en consideración por parte de los miembros de la Directiva Departamental los factores que justifican la necesidad de modificar el Estatuto Orgánico de la agrupación sea parcial o en su integridad; cómo también las modificaciones sugeridas, planteadas y proyectadas por la Directiva Departamental previamente consensuadas con las distintas instancias de la estructura orgánica de la agrupación a través de la Secretaría General y Secretaria de Coordinación Municipal de la agrupación.

Concluida la etapa de deliberación se procederá a poner en consideración la aprobación de las modificaciones al Estatuto Orgánico, el cual podrá ser aprobado con el voto afirmativo de 2/3 de los miembros de la agrupación ciudadana presentes.

Lo actuado constará en el Acta Correspondiente que será firmada por las directivas y miembros de la agrupación presentes que podrá ser protocolizada o

intervenida por ante Notario de Fé Pública para los fines legales y/o administrativos donde sea pertinente acreditar formal y expresamente la realización del acto democrático de la agrupación ciudadana.

Las modificaciones del estatuto serán comunicadas al Tribunal Electoral Departamental, de acuerdo a normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a normativa que regula la materia.

ARTÍCULO 26.- (Sanciones)

El presente Estatuto no podrá ser modificado, corregido, enmendado al margen del Congreso, bajo sanciones impuestas en el presente Estatuto o Reglamento pertinente.

ARTÍCULO 27.- (Publicación)

El presente Estatuto, una vez aprobado, deberá ser debidamente publicado.

ARTÍCULO 28.- (Ampliar al ámbito nacional)

La agrupación ciudadana departamental "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, podrá ser con el tiempo, de ámbito nacional (partido político) aprobado con 2/3 de los votos en plenaria del Congreso para su posterior trámite ante el organismo electoral correspondiente.

ARTÍCULO 29.- (Participación del Organismos Electoral)

La modificación del Estatuto Orgánico de la agrupación, de conformidad a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, y normativa conexas deberá contar con la supervisión del organismo electoral, para supervisión in situ, verificación de gabinete o la que corresponda en normativa.

TITULO VI

DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 30.- (Fines fundamentales)

Los fines fundamentales de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, serán:

- a) Velar por el Derecho y la justicia social, imbuyéndoles a la conciencia de sus militantes, simpatizantes y miembros de la directiva de la agrupación ciudadana.
- b) Velar por el Derecho y estricto cumplimiento de todas las conquistas, plasmadas en la Constitución Política del Estado, Estatutos Autonómicos y otras leyes.
- c) Velar por el respeto a lo que determinen las bases o militantes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, y mantener alianzas fraternales con otros partidos políticos, agrupaciones

- ciudadanas, sin descuidar los principios, tanto regionales, Departamentales como Nacionales e internacionales, que no mellen la dignidad, identidad de los pueblos que habitan nuestro departamento y la soberanía del Estado.
- d) Mantener la unidad de todos los miembros de la agrupación ciudadana, respetando la voluntad popular de los militantes, tomando como base las normas establecidas.
 - e) Mantener la unidad de acción con otros sectores de la sociedad, de la región y del departamento, con trabajadores, entes cívicos y populares, gremiales, sindicatos y organizaciones.
 - f) Propugnar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones de las distintas culturas y cosmovisión que conforman la sociedad.
 - g) Hacer cumplir la Constitución Política del Estado y defender, hacer respetar los derechos humanos y sociales, principalmente defender la democracia intercultural.
 - h) Defender los recursos naturales del Estado como factores esenciales de la soberanía nacional y departamental.

TITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE ELECCIÓN Y PERIODO DE MANDATO DE LAS DIRIGENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTROS DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 31.- (Miembros de la Agrupación)

Son miembros Activos de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, todas y todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad, militantes inscritos.

En caso de que algún miembro de la agrupación ciudadana renuncie a su calidad de militante, automáticamente deja de ser parte de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, y cesa en sus funciones en caso de ser dirigente, candidato o delegado.

DE LA RENOVACIÓN DE LA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 32.- (Duración de la Directiva)

La renovación de las Directivas de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, se hará cumplido los 5 años de gestión, pudiendo ser reelegidos una gestión más de manera consecutiva, presentando su renuncia por escrito e informe en asamblea general, previa aprobación de la convocatoria a elecciones.

- a) El Presidente y el Secretario General y Secretario de Hacienda, en coordinación con el Secretario de Coordinación Municipal, deberá

presentar el informe general y económico de la gestión, en Asamblea General antes de las elecciones para habilitarse como candidatos.

- b) Los dirigentes de la agrupación ciudadana cesantes que tengan observaciones en el manejo económico y otros de su Gestión, no podrán ser candidatos, mientras no resuelvan su situación.

ARTÍCULO 33.- (Convocatoria)

La convocatoria a elecciones se lanzará con al menos quince (15) días de anticipación al verificativo de las mismas, debiendo ser posesionado el nuevo directorio.

ARTÍCULO 34.- (Aprobación)

La convocatoria deberá ser aprobada en Asamblea General.

ARTÍCULO 35.- (Inelegible)

No podrán ser elegidos ni electores los miembros que fueran pasibles a las sanciones establecidas en el presente estatuto y/o reglamento disciplinario

ARTÍCULO 36.- (Comité Electoral)

El Comité Electoral para el efecto eleccionario estará constituido por siete (7) delegados, Los mismos que serán elegidos democráticamente en Asamblea General, un delegado por provincia y un delegado de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC).

Siendo sus principales funciones, emitir las convocatorias a elecciones, la organización, administración, ejecución y proclamación de resultados de los procesos eleccionarios de la agrupación ciudadana.

Las funciones y atribuciones, del comité electoral serán reguladas en el reglamento interno correspondiente.

ARTÍCULO 37.- (Supervisión del TED)

El proceso y procedimiento de elección y renovación, se realizará de conformidad a la normativa que rige la materia, mismas que deberá ser supervisado por el Órgano Electoral de Tarija.

ARTÍCULO 38.- (Plazo Para las Convocatorias en Todas las Instancias)

Se establece que el plazo para las convocatorias para todas las instancias de la agrupación ciudadana contenidas en el presente Estatuto será con 15 días de anticipación a la realización del evento.

ARTÍCULO 39.- (Derechos)

Son Derechos de los miembros/militantes de la agrupación ciudadana, consignados en la Ley N° 1096:

- a) Adoptar de manera libre y voluntaria, de forma individual o colectiva, la decisión de ser militante de una organización política, sin que medie ningún tipo de coacción o presión alguna.
- b) Participar libremente en el ejercicio de la democracia interna y en las actividades de la organización política.
- c) Postular en igualdad de condiciones a cargos directivos en su organización política de acuerdo a los procedimientos y mecanismos democráticos establecidos en sus estatutos y normas.
- d) Acceder a instancias internas de resolución de controversias, conflictos y posibles vulneraciones a derechos, cuando éstas se generen dentro de la organización política.
- e) Solicitar y recibir información oportuna sobre las decisiones políticas, definiciones ideológicas y programáticas, así como sobre el origen, manejo y destino del patrimonio y financiamiento.
- f) Fiscalizar los actos de sus dirigentes de acuerdo a procedimiento establecido en el estatuto de la organización política.
- g) Postular y ser nominado candidata o candidato a cargos electivos del Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a los procedimientos democráticos consignados en sus normas estatutarias.
- h) Exigir el cumplimiento de las normas constitutivas y recurrir a las instancias internas establecidas por la organización política para hacer valer sus derechos.
- i) Recibir formación política y fortalecimiento para el ejercicio de sus derechos políticos, así como participar en programas de educación ciudadana para la democracia intercultural.
- j) Renunciar a su condición de militante, o en su caso, solicitar la anulación del registro de militante en el caso de los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.
- k) Atender y sancionar las denuncias de infracciones de acuerdo al Estatuto o Código de Ética.
- l) Ejercer sus derechos políticos, incluido el derecho al disenso, libres de toda forma de acoso y violencia política.
- m) Acceder al fortalecimiento público en condiciones de igualdad, tanto en años electorales como no electorales.
- n) Solicitar rendición de cuentas de la organización política de acuerdo a lo establecido en su estatuto.
- ñ) Ejercer el derecho a la defensa en procesos internos.
- o) Plantear recursos legales según lo establecido en la Ley N° 1096.

Además de éstos derechos, la agrupación ciudadana establece los siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos en la conformación de las directivas de la agrupación, siempre que no hubiesen sido pasibles a las sanciones establecidas en el presente Estatuto y/o Reglamento Disciplinario
- b) A, proponer, elegir y ser electos como candidatos en representación de la agrupación ciudadana, en los términos del Estatuto.
- c) Solicitar la intervención de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, en defensa y apoyo de sus derechos en caso necesario.
- d) Plantear mejoramiento en la labor de los miembros de la directiva.
- e) Formular preguntas, críticas, solicitudes y quejas a la Directiva de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T.
- f) Todo miembro tiene derecho a la libertad de expresión y pensamiento enmarcados en el respeto de la dignidad y del vivir bien.

ARTÍCULO 40.- (Deberes)

Son deberes de los miembros/militantes de la agrupación ciudadana, consignados en la Ley N° 1096:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en sus estatutos orgánicos, procedimientos inherentes a su democracia interna, el respeto a la interculturalidad, a la paridad y alternancia, y a los principios contenidos en la presente Ley.
- b) Cumplir las resoluciones internas emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo con las normas estatutarias o propias de la organización política.
- c) Contribuir en la definición programática de la organización política para su participación en procesos electorales.
- d) Velar por la unidad e integridad de la organización política.
- e) Participar en las reuniones de las instancias de deliberación y toma de decisiones convocadas por la organización política, conforme a sus estatutos.
- f) Comunicar oportunamente la renuncia a ser militantes o miembros de la organización política.
- g) Cumplir las sanciones resultantes de procesos por infracciones cometidas, de acuerdo a Estatutos y Código de Ética.

Además de éstos deberes, la agrupación ciudadana establece los siguientes:

- a) Cumplir el Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, salvaguardar y consolidar las conquistas sociales.

b) Asistir, militantemente a las asambleas y reuniones, etc., convocadas por la directiva, haciéndose pasibles a las sanciones respectivas en caso de inasistencia de acuerdo al presente Estatuto y/o reglamento correspondiente

c) Desempeñar y cumplir con las comisiones encomendadas por la Directiva y militantes con carácter irrenunciable, salvo justificación previa y plenamente aprobada, por el Presidente.

TITULO VIII

DE LAS CONDICIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 41.- (Condiciones para ser Presidente)

Son condiciones para ser Presidente de la Agrupación Ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, las mismas que se estipulan en el artículo 13 del presente estatuto de aplicación obligatoria, también para acceder a las Secretarías, deberán estar afiliados a la agrupación tomando en cuenta su trayectoria y antigüedad en el mismo; asimismo, la elección de los miembros de la Directiva se realizará en asamblea general, pudiendo los militantes asistentes postular candidaturas y la elección se podrá realizar por aclamación o por sufragio secreto, o por el mecanismo que se adopte en el desarrollo de la asamblea, los miembros electos tendrán un periodo de funciones de cinco (5) años desde su elección y posesión.

ARTÍCULO 42.- (Paridad y alternancia)

Todos los procedimientos de elección de dirigencias, candidaturas y delegados deberán respetar la paridad y alternancia del 50%, entre mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes y de otros sectores minoritarios de la sociedad.

ARTÍCULO 43.- (Atribuciones de la Directiva)

Son atribuciones de la Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto Vigente.
- b) Dirigir y planificar el trabajo a realizar con miras hacia los más altos fines de nuestra agrupación y políticos sociales.
- c) Resolver los casos urgentes e importantes con cargo de aprobación de la Asamblea General
- d) Aplicar sanciones de acuerdo al presente estatuto y ejecutar los fallos emitidos por el Tribunal Disciplinario, en cuanto corresponda
- e) Administrar los bienes muebles e inmuebles, la documentación existente, presentando al final de la gestión el inventario correspondiente a la nueva Directiva de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T.

- f) Designar de entre los miembros militantes activos de la agrupación a un defensor de los derechos humanos de los militantes.
- g) Designar la comisión que observará la elección del representante de las NPIOC del departamento.
- h) Otros que se establezcan en reglamentos.

ARTÍCULO 44.- (Atribuciones y Funciones del Presidente)

Son **atribuciones** del Presidente:

- a) Representación legal y política de la agrupación ciudadana.
- b) Convocatoria y dirección de Asambleas
- c) Ejecución de decisiones
- d) Nombramiento y remoción de miembros de la directiva en cuanto corresponda
- e) Propuesta de políticas y estrategias.

Son **funciones** del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal y oficial de la agrupación ciudadana ante el Órgano Electoral Plurinacional, las autoridades y entidades Públicas, cómo Privadas, regionales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, sin transgredir los principios y fines de la institución.
- b) Presidir y Dirigir las Asambleas Generales, Ordinarias, Extraordinarias, reuniones de la Dirección Departamental y otros.
- c) Es responsable de velar por la implementación y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección de la agrupación.
- d) En cuanto corresponda, y en función al Estatuto y normativa conexas, puede tener la atribución de designar o remover a ciertos cargos internos.
- e) Puede proponer a los órganos de dirección las políticas, planes y estrategias para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la agrupación.
- f) Autorizar en coordinación, conjuntamente con la Secretaria de Hacienda, y en coordinación con el Secretaria de Coordinación Municipal, el movimiento económico de la agrupación.
- g) Coordinar las tareas y funciones de las Secretarías.
- h) Aprobar el orden del día de las Asambleas Generales, en coordinación con la Directiva
- i) Coordinar con la Secretaria de Coordinación Municipal todos los movimientos de defensa de la democracia.
- j) Junto al Secretario General, y el Secretario de Actas y Secretaria de Coordinación Municipal son delegados natos ante los Congresos, Congresos municipales, Ordinarios o Extraordinarios.
- k) Recibir y Firmar la correspondencia y las actas, en cuanto corresponda, junto a la Secretaria General.

- l) Presentar y representar ante las Asambleas Generales y en su caso, ante el Congreso Ordinario el informe de gestión de la Directiva.
- m) Considerar y designar al personal de apoyo para la Secretaría de Despatriarcalización, propuestos por la misma.

ARTÍCULO 45.- (Atribuciones y Funciones del Vicepresidente)

Son **atribuciones** del Vicepresidente:

- a) Reemplazo Temporal del Presidente en el marco del presente Estatuto.
- b) Colaboración directa con la Presidencia y Directiva
- c) Representación delegada
- d) Participación en órganos de dirección
- e) Coordinación de áreas específicas

Son **funciones** del Vicepresidente:

- a) En caso de ausencia temporal del Presidente debidamente justificada, será reemplazado, por el tiempo de su ausencia, por el Vicepresidente, éste reemplazo deberá ser designado por el Presidente de manera expresa antes de operarse su ausencia temporal. Asimismo en el tiempo que dure la suplencia del vicepresidente ante la ausencia temporal del Presidente, solamente se abocará a la gestión operativa de la agrupación ciudadana, no pudiendo asumir determinaciones de fondo, sólo de forma.
- b) En caso de renuncia, impedimento definitivo, del Presidente de la Agrupación, el vicepresidente convocará, en plazo no mayor a noventa días (90), a una Asamblea General Extraordinaria para elegir al nuevo Presidente. Durante este periodo, ocupará las funciones del Presidente, el Vicepresidente y así por orden de prelación.
- c) Colaborar estrechamente con el presidente en la dirección y gestión de la agrupación, ejecutando las tareas y proyectos que le sean encomendados.
- d) Representar a la agrupación en actos públicos, reuniones o misiones especiales cuando el presidente o la directiva así lo designe.
- f) Participar activamente en las sesiones de los órganos de dirección (asambleas, congresos, reuniones etc.), con voz y voto, contribuyendo a la toma de decisiones.
- g) Coordinación de áreas o comisiones específicas dentro de la agrupación, o la relación con otras instituciones, organizaciones, etc que le sean expresamente delegadas por el Presidente.

ARTÍCULO 46.- (Atribuciones y Funciones del Secretario General)

Son **atribuciones** del Secretario (a) General:

- a) El Secretario General apoyará permanentemente la labor del Presidente y del Vicepresidente en todas las gestiones de la agrupación.
- b) Organización de reuniones
- c) Gestión de archivos
- d) Apoyo administrativo
- e) Coordinación de actividades
- f) Gestión de documentos
- g) Seguimiento de acuerdos
- h) Otras atribuciones que le sean delegadas o asignadas de acuerdo al estatuto y normativa de la agrupación.

Son **funciones** del Secretario (a) General:

- a) Programar y convocar reuniones, preparar la agenda y distribuir la documentación necesaria.
- b) Organizar y mantener actualizados los archivos y registros de la entidad.
- c) Brindar apoyo administrativo a la directiva, como la redacción de documentos, la atención de llamadas y la gestión de visitas.
- d) Supervisar y coordinar las actividades de las diferentes instancias de la agrupación, según sea necesario.
- e) Asegurarse de que los documentos importantes estén debidamente archivados y disponibles para su consulta.
- f) Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las reuniones.
- g) Hacerse cargo de la correspondencia recibida y expedida.
- h) Refrendar documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia de presidencia y de la Directiva.
- i) Mantener la publicación regular de un órgano de prensa o boletín de informaciones y la página Web.
- j) Asegurar el cumplimiento de los fallos dictados de las instancias orgánicas.
- k) Difundir por todos los medios la actividad y aspiraciones de la agrupación ciudadana.
- l) Otras funciones que le sean delegadas o asignadas de acuerdo al estatuto y normativa de la agrupación.

Artículo 47 .- (Atribuciones y Funciones de la Secretaría de Hacienda)

Son **atribuciones** del Secretario (a) de Hacienda:

- a) Formulación y ejecución de políticas.
- b) Administración de ingresos y gastos
- c) Control de la deuda pública
- d) Elaboración y seguimiento del presupuesto
- e) Coordinación con otras entidades
- f) Asesoramiento al ejecutivo
- g) Información y transparencia

- h) Otras atribuciones que le sean delegadas o asignadas de acuerdo al estatuto y normativa de la agrupación.

Son **funciones** del Secretario (a) de Hacienda:

- a) Llevar la contabilidad y responsabilidad de los fondos recaudados por concepto de cuotas fijadas y aportes voluntarios por la agrupación, lo mismo que las cuotas y/o ingresos extraordinarios.
- b) Coordinar, verificar y administrar conjuntamente con el Contador Autorizado de "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, la elaboración de los libros contables en general y de los exigidos por el organismo electoral en particular
- c) Poner a disposición de los miembros de la agrupación los libros respectivamente que indiquen el movimiento contabilizado de los fondos.
- d) Presentar informe económico traducido en la rendición de cuentas internas y del patrimonio de la agrupación de manera trimestral, y/o cuando corresponda de acuerdo a normativa que regula la materia, el presente estatuto o reglamentos.
- e) Coordinar con el Delegado Económico, temas relativos a la gestión de la agrupación
- f) Asesora a la Directiva en temas relacionados con la gestión económica y financiera de la agrupación
- g) Velar por el cumplimiento de las normas fiscales y financieras, inherentes a la agrupación
- h) Otras funciones que se determinen por la Directiva o el Presidente para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 48.- (Atribuciones y funciones del Secretario de Actas)

Son **atribuciones** del Secretario (a) de Actas:

- a) Redacción y custodia de actas.
- b) Gestionar la suscripción de actas.
- c) Organización de actas
- d) Apoyo en la planificación de reuniones
- e) Otras atribuciones que le sean delegadas o asignadas de acuerdo al estatuto y normativa de la agrupación.

Son **funciones** del Secretario (a) de Actas:

- a) Es responsable de redactar las actas de las reuniones, asegurándose de que sean precisas y completas.
- b) Registrar los temas discutidos, las decisiones tomadas y los acuerdos alcanzados.

- c) Mantener los libros de actas y acuerdos, y en algunos casos, las grabaciones de las reuniones.
- d) Gestionar la firma de actas y documentos producto de las reuniones.
- e) Coadyuvar en la planificación de reuniones, ayudando a preparar la documentación necesaria, elaborar el orden del día y coordinar la logística.
- f) Otras funciones que le sean delegadas o asignadas de acuerdo al estatuto y normativa de la agrupación.

Artículo 49.- (Secretaría de Coordinación Municipal)

Son **atribuciones** del Secretario (a) de Coordinación Municipal:

- a) Coordinación interinstitucional
- b) Supervisión y coordinación de la gestión de la agrupación
- c) Elaboración de informes y propuestas
- d) Asistencia y asesoramiento a la Directiva de la agrupación.
- e) Participación en la planificación estratégica
- f) Promoción de la transparencia y la participación ciudadana
- g) Otras atribuciones que le sean delegadas o asignadas de acuerdo al estatuto y normativa de la agrupación.

Son **funciones** del Secretario (a) de Coordinación Municipal:

- a) Actuar como enlace entre la agrupación y otras organizaciones, entidades públicas o privadas, facilitando la colaboración y el intercambio de información relevante.
- b) Redactar informes a requerimiento de la Directiva, sobre el estado de la gestión de la agrupación, así como proponer mejoras y soluciones a problemas identificados.
- c) Brindar asistencia y asesoramiento a las Directivas de la agrupación sobre temas relativos a la misma.
- d) Colaborar en la elaboración y seguimiento de los planes de desarrollo de la agrupación, asegurando la alineación de las acciones con los objetivos de la agrupación.
- e) Fomentar la transparencia en la gestión de la agrupación y promover la participación de los militantes en la toma de decisiones.
- f) Coordinar con la Directiva, Secretarías, Direcciones Municipales y otras instancias de la estructura orgánica de la agrupación, la defensa de las libertades y derechos del pueblo que resultaren vulnerados en sus derechos e intereses injustificados o tratos arbitrarios de las Autoridades de la región y del departamento.
- g) Presidir y coordinar con la Directiva, Secretarías, Representantes y Direcciones Municipales todos los proyectos y actividades de la agrupación en el ámbito regional, municipal y departamental.

- h) Actuar en calidad de representante del Presidente (a) y coordinar actos electivos o de designación de dirigencias y/o candidaturas en los Municipios.
- i) Planificar, organizar y ejecutar acciones tendientes a precautelar los intereses, fines y principios de la agrupación ciudadana
- j) Dirigir y coordinar acciones conjuntas con la Directiva, otras Secretarías y Direcciones Municipales para la difusión de las políticas de la agrupación ciudadana con el objetivo de mantener un crecimiento vegetativo sostenido.
- k) Dirigir y coordinar con otras organizaciones similares en actividades tendientes a la ejecución de proyectos referentes a la constante consolidación de las políticas de la agrupación ciudadana, asumiendo todas las medidas y acciones necesarias para el propósito.
- l) Requerir de manera directa a las Secretarías y/o Direcciones Municipales, toda la información o cooperación con carácter previo a considerar la implementación de planes, programas o proyectos relativos a la naturaleza de la agrupación ciudadana, sea en sus relaciones internas y/o externas.
- m) Ministrar posesión y acreditar, a los representantes de las instancias municipales de la agrupación ciudadana.
- n) Velar por el efectivo cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la agrupación y las resoluciones emanadas.
- ñ) Elaborar y llevar las actas de las Asambleas Generales, Consejos Consultivos y reuniones de la Directiva, haciéndola aprobar con los mismos y firmándola juntamente con el presidente y el Secretario General.
- o) Franquear copia de cualquier acta a solicitud escrita y fundamentada de un miembro de la agrupación, previo conocimiento y autorización expresa de la Directiva, siempre y cuando no haya perdido sus derechos dentro de la agrupación
- p) Ordenar, correlacionar y archivar las actas procesales.
- q) Otras funciones que se determinen por la Directiva o el Presidente para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 50.- (Atribuciones y funciones de la Secretaría de Cultura)

Son **atribuciones** del Secretario/Secretaria de Cultura:

- a) Planificación y gestión cultural.
- b) Promoción de la cultura y las artes
- c) Otras atribuciones que se determinen por la Directiva o el Presidente para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Son **funciones** del Secretario/Secretaria de Cultura:

- a) Diseñar e implementar políticas y estrategias para el desarrollo cultural, incluyendo la promoción de las artes y la difusión del ejercicio de las formas

de democracia, la gestión de espacios culturales y la organización de eventos.

- b) Promover la cultura en el departamento a través de la organización y realización de eventos destinados a la recuperación y tradición de las buenas costumbres con el propósito de reforzar los lazos de fraternidad entre los miembros de la agrupación y de la sociedad.
- c) Establecer coordinación con la Directiva de la agrupación para el ejercicio de sus funciones.
- d) Otras funciones que se determinen por la Directiva o el Presidente para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Artículo 51.- (Atribuciones y Funciones de la Secretaría de Deportes)

Son **atribuciones** del Secretario (a) de Deportes:

- a) Promoción y fomento del deporte
- b) Promoción de la salud y el bienestar
- c) Otras funciones que se determinen por la Directiva o el Presidente para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Son **funciones** del Secretario (a) de Deportes:

- a) Promover la práctica deportiva entre los miembros de la agrupación ciudadana principalmente.
- b) Organizar y Realizar campeonatos deportivos en los distintos ámbitos de la agrupación y disciplinas deportivas.
- c) Impulsar la práctica deportiva como herramienta para la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo integral de las y los militantes.
- d) Otras funciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Artículo 52.- (Atribuciones y Funciones de la Secretaria de Juventudes, Género Generacional)

Son **atribuciones** del Secretario (a) de Juventudes, Género Generacional:

- a) Constituir una instancia de promoción de equidad de género en toda actividad y procesos de la agrupación, priorizando las juventudes.
- b) Constituirse en la instancia que garantice la equivalencia y la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres y jóvenes.
- c) Crear mecanismos que permitan coordinar y supervisar el trabajo de las Direcciones Municipales de la juventud militante de la agrupación.
- d) Proponer a la Directiva políticas para militantes jóvenes en el marco del género y generacional en todos los procesos y actividades de la agrupación.

- e) Diseñar políticas que favorezcan la participación efectiva de la mujer y otros sectores generacionales al interior de "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, y su proyección a la comunidad.
- f) Construir escenarios de discusión y debate continuo sobre la temática de género y juventudes en las actividades y no partidarias.
- g) Facilitar a las mujeres y jóvenes el acceso a información, capacitación y de los materiales para potenciar la formación de nuevos líderes.
- h) Crear mecanismo que permitan coordinar y supervisar el trabajo de las Direcciones Municipales.
- i) Otras atribuciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Son **funciones** del Secretario (a) de Juventudes, Género Generacional:

- a) Elaborar actividades para promover la equidad de género y la participación juvenil en todos los niveles de la agrupación.
- b) Proponer reglamentos internos para asegurar que no existan barreras para la participación equitativa de hombres, mujeres, jóvenes y adultos mayores.
- c) Organizar foros, talleres y conferencias sobre temas de género, feminismo, nuevas masculinidades y el rol de la juventud en la política.
- d) Otras funciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Artículo 53.- (Atribuciones y Funciones de la Secretaría de Despatriarcalización)

Las **atribuciones** de la Secretaria de Despatriarcalización:

- a) Diseñar e implementar políticas al interior de la agrupación.
- b) Coordinar con otras instituciones
- c) Promover la participación de las mujeres
- d) Sensibilizar y formar en acciones tendientes a consolidar la Despatriarcalización.
- e) Generar información y conocimiento
- f) Supervisar y evaluar la gestión del régimen de Despatriarcalización en la agrupación.
- g) Proponer a su personal de apoyo.
- h) Otras atribuciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Las **funciones** de la Secretaria de Despatriarcalización:

- a) Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de género y la Despatriarcalización en la agrupación ciudadana.

- b) Trabajar en estrecha colaboración con otras instituciones y organizaciones, entidades territoriales autónomas y la sociedad civil para asegurar la implementación efectiva de las políticas y programas de Despatriarcalización integral en todos los ámbitos.
- c) Impulsar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones de la agrupación, asegurando que tengan voz y representación en todos los ámbitos.
- d) Organizar talleres, cursos y campañas de sensibilización para los militantes y simpatizantes de la agrupación ciudadana y población en general, con el objetivo de generar conciencia sobre la problemática de la violencia de género, los roles y estereotipos de género, y promover una cultura de igualdad y respeto.
- e) Recopilar, analizar y difundir información sobre la situación de las mujeres, las desigualdades de género y los avances en la Despatriarcalización, con el fin de orientar la toma de decisiones y promover políticas basadas en evidencia al interior de la agrupación ciudadana y del departamento en sus distintos ámbitos.
- f) Realizar seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de Despatriarcalización, para verificar su impacto y eficacia, y realizar ajustes según sea necesario.
- g) Proponer al Presidente de la Directiva de entre los miembros militantes activos de la agrupación al personal que se constituirá en apoyar la gestión de la Secretaría.
- h) Otras funciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Artículo 54.- (Atribuciones y Funciones de la Secretaría de Conflictos)

Las **atribuciones** del Secretario (a) de Conflictos:

- a) Gestión de conflictos
- b) Promoción de la paz y el diálogo
- c) Prevención de conflictos
- d) Representación de la agrupación
- e) Otras atribuciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Las **funciones** del Secretario (a) de Conflictos:

- a) La secretaria es responsable de identificar, analizar y mediar en los conflictos que puedan surgir dentro de la agrupación, buscando soluciones pacíficas y consensuadas.

- b) Debe fomentar un ambiente de diálogo y respeto entre los miembros, promoviendo la resolución pacífica de controversias.
- c) Además de resolver conflictos existentes, la secretaría debe trabajar en la prevención de los mismos, identificando posibles focos de tensión y proponiendo medidas para evitarlos.
- d) En algunos casos, la secretaría puede representar a la agrupación en situaciones de conflicto con otras instancias.
- e) Otras funciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Artículo 55.- (Atribuciones y Funciones de la Secretaría de Comunicación)

Las **atribuciones** del Secretario (a) de Comunicación:

- a) Planificación y ejecución de la estrategia comunicacional
- b) Creación y difusión de contenidos
- c) Organización de eventos y ruedas de prensa
- d) Gestión de la imagen pública
- e) Otras atribuciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Las **funciones** del Secretario (a) de Comunicación:

- a) Diseñar y llevar a cabo planes y campañas de comunicación que promuevan los objetivos de la agrupación, incluyendo la difusión de sus actividades, propuestas y posicionamiento.
- b) Elaborar comunicados de prensa, artículos, publicaciones en redes sociales, videos y otros materiales de comunicación para dar a conocer el trabajo de la agrupación
- c) Planificar y coordinar eventos para la prensa y el público, como ruedas de prensa, presentaciones y actos públicos, con el objetivo de generar impacto mediático.
- d) Trabajar en la construcción de una imagen positiva y coherente de la agrupación, acorde con sus valores y objetivos.
- e) Otras funciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 56.- (Atribuciones Funciones del Vocal (es))

Son **Atribuciones** del o la Vocal (es).

- a) Cumplir con las tareas asignadas por el Presidente o Directiva de la agrupación ciudadana.
- b) Participar en las decisiones de la Directiva y Asambleas.
- c) Servir de enlace con las distintas instancias y ámbitos de agrupación ciudadana.
- d) Colaborar en la organización y realización de eventos.

- e) Otras atribuciones que se determinen por la Presidencia o Directiva para el buen funcionamiento de la agrupación ciudadana.

Son **Atribuciones** del o la Vocal (es).

- a) Ejecutar las tareas, comisiones o responsabilidades específicas que les sean delegadas por el Presidente o la Directiva.
- b) Los vocales tienen derecho a voz y voto en las decisiones de la directiva y asambleas.
- c) Actuar como nexo entre la Directiva y las bases de la agrupación, o entre diferentes áreas, recogiendo inquietudes, transmitiendo información y fomentando la comunicación fluida.
- d) Apoyar en la planificación, logística y ejecución de eventos, campañas, talleres o cualquier otra actividad que la agrupación desarrolle.
- e) Otras funciones que sean delegadas por la Directiva y/o el presidente.

TITULO IX

DE LAS DIRIGENCIAS Y MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 57.- (de los derechos deberes y prohibiciones de las y los militantes de la agrupación ciudadana)

- I. Los miembros Militantes y Dirigentes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, sin distinción alguna, aparte de los consignados en la normativa que regula materia, el presente estatuto y/o reglamentos tienen los siguientes **derechos**:
 - a) Participar en elecciones de manera activa y en la conformación de los poderes públicos.
 - b) Aprobar, modificar y divulgar su normativa interna y otros documentos.
 - c) Reunirse y emitir libremente sus opiniones y pensamientos de manera libre dentro del respeto mutuo.
 - d) Presentar estudios y proyectos de interés público.
 - e) Solicitar información de los órganos y organismos del Estado.
 - f) Acceder libremente a los medios de comunicación masiva en igualdad de Condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
 - g) Participar en todas las etapas de los procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Jurídico Electoral, y sugerir delegados ante los organismos electorales y de identificación nacional en los términos del presente estatuto
 - h) Considerar la conformación de alianzas de acuerdo a lo que decidan los militantes.
 - i) Realizar actos de proselitismo, campañas electorales y de propaganda, dentro de los límites establecidos por Ley.

- j) Recibir, en forma obligatoria y oportuna, la información que soliciten del Órgano Electoral Plurinacional.
- k) A ejercer el control social.
- l) Elegir y ser elegidos en la conformación de la directiva de la agrupación. Siempre que no hubiesen sido pasibles a las sanciones establecidas en el presente estatuto. A elegir y ser electos como candidatos en representación de la agrupación ciudadana.
- m) Solicitar la intervención de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, en defensa y apoyo de sus derechos en caso necesario.
- n) Plantear mejoramiento en la labor de los miembros de la directiva.
- ñ) Formular preguntas, críticas, solicitudes y quejas a la Directiva de la agrupación "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T. Todo miembro tiene derecho a la libertad de expresión y pensamiento enmarcados en el respeto de la dignidad y del vivir bien.
- o) Otros que se establezcan en reglamento.

Los miembros militantes y dirigentes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, sin distinción alguna, aparte de los consignados en la normativa que regula materia, tienen los siguientes **deberes**:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico de la agrupación y reglamentos.
- b) Participar en las instancias de decisión de la agrupación de conformidad a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- c) Cumplir diligentemente con las obligaciones contenidas en el presente Estatuto y reglamentos con el objetivo de garantizar la prevalencia de la Agrupación, crecimiento y expansión.
- d) Difundir los fines, principios, misión y visión de la Agrupación.
- e) Participar en elecciones de manera activa y en la conformación de los poderes públicos.
- f) Participar en todas las etapas de los procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Jurídico Electoral, y sugerir delegados ante los organismos electorales y de identificación nacional en marco al presente estatuto y/o reglamentos
- g) Otros establecidos en reglamento.

II. Los miembros Militantes y dirigentes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, sin distinción alguna, aparte de los consignados en la normativa que regula materia, tienen las siguientes **prohibiciones**:

- a) Incurrir en actos o acciones de violencia o acoso político hacia las mujeres.
- b) Incurrir en actos o acciones de transfugio político
- c) Hacer caso omiso a resoluciones, u otras determinaciones dispositivas emanadas de las instancias de decisión de la Agrupación.

- d) Incumplir con la presentación de informes que les sean requeridos.
- e) Vulnerar o afectar por cualquier medio los fines, objetivos, misión y visión de la agrupación.
- f) Vulnerar los derechos y deberes de los miembros de la agrupación, dirigentes o militantes.
- g) Otras prohibiciones contenidas en el Estatuto y Reglamentos de la agrupación y normativa que regula la materia.
- h) Malversar, deteriorar y/o destruir los bienes de la agrupación

ARTÍCULO 58.- (De los derechos deberes y prohibiciones de las y los dirigentes de la agrupación ciudadana)

- I. Los miembros Dirigentes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, sin distinción alguna, aparte de los consignados en la normativa que regula materia, tienen los siguientes **derechos:**
 - a) Participar en elecciones de manera activa y en la conformación de los poderes públicos, en los términos del presente Estatuto y reglamentos.
 - b) Participar en la aprobación, modificación y divulgar la normativa interna y otros documentos.
 - c) Reunirse y emitir libremente sus opiniones y pensamientos de manera libre dentro del respeto mutuo.
 - d) Presentar estudios y proyectos de interés público y de la agrupación
 - e) Solicitar información de los órganos y organismos del Estado, a través de los conductos regulares
 - f) Acceder libremente a los medios de comunicación masiva en igualdad de Condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, en el marco del Estatuto con prevalencia de los intereses de la Agrupación.
 - g) Participar en todas las etapas de los procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Jurídico Electoral, y sugerir y/o nombrar de acuerdo a sus atribuciones delegados ante los organismos electorales y de identificación nacional.
 - h) Conformar alianzas de acuerdo a los dispuesto en el presente estatuto, en sujeción a procedimientos que regula la materia
 - i) Realizar actos de proselitismo, campañas electorales y de propaganda, dentro de los límites establecidos por Ley.
 - j) Recibir, en forma obligatoria y oportuna, la información que soliciten del Órgano Electoral Plurinacional.
 - k) A ejercer el control social.
 - l) Elegir y ser re elegidos en la conformación de la directiva de la agrupación. Siempre que no hubiesen sido pasibles a las sanciones establecidas en el presente estatuto. A elegir y ser electos como candidatos en

representación de la agrupación ciudadana en el marco de la normativa que regula la materia.

- m) Solicitar la intervención de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, en defensa y apoyo de sus derechos en caso necesario.

Plantear mejoramiento en la labor de los miembros de las directivas.

- n) Formular preguntas, críticas, solicitudes y quejas a las Directivas de la agrupación "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T.

ñ) Todo miembro tiene derecho a la libertad de expresión y pensamiento enmarcados en el respeto de la dignidad y del vivir bien.

- o) Otros que se establezcan en reglamento.

II. Los miembros Dirigentes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, sin distinción alguna, aparte de los consignados en la normativa que regula materia, tienen los siguientes **deberes:**

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico de la agrupación y reglamentos.
- b) Participar en las instancias de decisión de la agrupación de conformidad a lo dispuesto en el presente Estatuto y reglamentos.
- c) Cumplir diligentemente con las obligaciones contenidas en el presente Estatuto y reglamentos con el objetivo de garantizar la prevalencia de la Agrupación, su crecimiento y expansión.
- f) Difundir los fines, principios, misión y visión de la Agrupación.
- g) Participar en elecciones de manera activa y en la conformación de los poderes públicos de conformidad al presente Estatuto y normativa que regula la materia.
- h) Otros establecidos en reglamento.

III. Los miembros Dirigentes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, sin distinción alguna, aparte de los consignados en la normativa que regula materia, tienen las siguientes **prohibiciones:**

- a) Incurrir en actos o acciones de violencia o acoso político hacia las mujeres.
- b) Incurrir en actos o acciones de transfugio político
- c) Hacer caso omiso a resoluciones, u otras determinaciones dispositivas emanadas de las instancias de decisión de la Agrupación.
- d) Incumplir con la presentación de informes que les sean requeridos de conformidad a la estructura de la agrupación.
- e) Vulnerar o afectar por cualquier medio los fines, objetivos, misión y visión de la agrupación.
- f) Vulnerar los derechos y deberes de los miembros de la agrupación, dirigentes o militantes.
- g) Malversar, deteriorar y/o destruir los bienes de la agrupación.

- h) Otras prohibiciones contenidas en el Estatuto y Reglamentos de la agrupación y normativa que regula la materia.

TITULO X

DE LOS DELEGADOS DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 59.- (designación, periodo de funciones, atribuciones)

- I. DESIGNACIÓN Y PERIODO DE FUNCIONES
 - a) El Presidente, en coordinación con la Secretaria de Actas y Secretaria de Coordinación Municipal, designará, acreditará y sustituirá a los delegados titulares y suplentes, Políticos, Económicos y Electorales que representaran a la agrupación ciudadana, observando el principio de paridad y alternancia en su designación.
 - b) Los delegados designados ejercerán sus funciones por un periodo de 5 años, de no operarse la destitución o renuncia al cargo o a la militancia.
 - c) Los delegados designados no podrán ser considerados como candidatos o candidatas a cargos electivos en procesos electorales convocados por el organismo electoral en cualquier ámbito.
- II. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DELEGADO ELECTORAL
 - a) Representar a la Agrupación Ciudadana ante Tribunal Electoral Departamental - Órgano Electoral Plurinacional, en coordinación con el Presidente y la Secretaria de Coordinación Municipal.
 - b) Realizar todos los trámites relacionados al cumplimiento de obligaciones, requisitos y solicitudes realizadas por el Tribunal Electoral Departamental - Órgano Electoral Plurinacional.
 - c) Realizar la inscripción, sustitución y presentación de documentación adecuada y oportuna de los candidatos y candidatas a cargos electivos en los procesos electorales en los distintos ámbitos que la agrupación determine participar, en coordinación con el Presidente y la Secretaría de Coordinación Municipal
 - d) Difundir la ideología de la agrupación ciudadana.
 - e) Elaborar y presentar informes específicos, correspondientes a sus funciones, cuando así lo requiera la Directiva Departamental.
 - f) Motivar a la participación activa y efectiva de los militantes.
 - g) En el marco de los Planes Estratégicos de la Agrupación Ciudadana, los estatutos y reglamentos, ejecutar las actividades que el Presidente y/o el Secretario de Coordinación Municipal le hubieran encomendado.
 - h) En el marco de la convocatoria, asistir a las asambleas y otros
 - i) Velar por la unidad de la Agrupación.
 - j) Las demás funciones que le señalen la ley, este Estatuto y los reglamentos de la Agrupación; en coordinación con el Presidente y/o la Secretaría de Coordinación Municipal.

III. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DELEGADO ECONÓMICO.

- a) Representar a la Agrupación Ciudadana, en los temas y asuntos de naturaleza económica, administrativa, financiera o de fiscalización ante el Tribunal Electoral Departamental - Órgano Electoral Plurinacional y otras instancias que determine la ley, el estatuto o reglamentos.
- b) Realizar todos los trámites relacionados al cumplimiento de obligaciones, requisitos y solicitudes realizadas por el Tribunal Electoral Departamental - Órgano Electoral Plurinacional en el ámbito financiero económico y administrativo de la agrupación.
- c) Elaborar y presentar informes económicos y de rendición de cuentas, correspondientes a sus funciones, cuando así lo requiera el Presidente y/o el Secretario de Hacienda, el Estatuto o el Organismo Electoral
- d) Motivar a la participación activa y efectiva de los militantes para el financiamiento de la agrupación en el marco del Plan estratégico de la Agrupación Ciudadana, los estatutos y reglamentos, ejecutar las actividades que la Directiva Departamental le hubiera encomendado
- e) En el marco de la convocatoria, asistir a las asambleas y otros
- f) Velar por la unidad de la Agrupación.
- g) Las demás funciones que le señalen la ley, este Estatuto, los reglamentos, la Directiva de la Agrupación

IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DELEGADO POLÍTICO.

- a) Representar a la Agrupación Ciudadana, en los temas y asuntos de naturaleza Política ante el Tribunal Electoral Departamental - Órgano Electoral Plurinacional y otras instancias que determine la ley, el estatuto o reglamentos ó, a convocatoria de otras entidades u organizaciones, en coordinación la Secretaría General.
- b) Realizar todos los trámites relacionados al cumplimiento de obligaciones, requisitos de naturaleza política realizadas por el Tribunal Electoral Departamental - Órgano Electoral Plurinacional en el ámbito específico.
- c) Elaborar y presentar informes de gestión correspondientes a sus funciones, cuando así lo requiera el Presidente y/o Secretario de Coordinación Municipal, el Estatuto o el Organismo Electoral
- d) Motivar a la participación activa y efectiva de los militantes para la consecución de los fines, principios y objetivos de la agrupación en el marco del Plan estratégico de la Agrupación Ciudadana, los estatutos y reglamentos, ejecutar las actividades que la Directiva Departamental de acuerdo a sus atribuciones le hubiera encomendado
- e) En el marco de la convocatoria, asistir a las asambleas y otros
- f) Velar por la unidad de la Agrupación.
- g) Las demás funciones que le señalen la ley, este Estatuto, los reglamentos, la Presidencia y/o la Secretaria de Coordinación Municipal

ARTÍCULO 60.- (Participación efectiva de mujeres, jóvenes y naciones y pueblos indígena originarios)

A efecto de que la participación en todas las instancias de decisión, participación y/o representación de la agrupación ciudadana por parte de mujeres, jóvenes y miembros de las naciones y pueblos indígena originarios, con carácter previo a la consideración de las nóminas o listas correspondientes para participación en las distintas instancias de la agrupación, éstas podrán estar conformadas con la efectiva participación de los grupos representativos de la sociedad señalados, para el efecto la Secretaría de Juventudes, Género y Generacional, serán responsables conjuntos de generar e implementar mecanismos de promoción para procurar la participación de mujeres, jóvenes y miembros de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

TITULO XI

DE LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS Y PARITARIOS PARA LA NOMINACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A CARGOS ELECTIVOS PARA SU POSTULACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES

CAPITULO PRIMERO

MECANISMOS DEMOCRÁTICOS INTERNOS DE PARTICIPACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DE LOS CANDIDATOS A ELECCIONES Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 61.- (Procedimiento Democrático Para la Nominación de Candidaturas)

- a) La nómina de pre candidaturas, previa verificación de cumplimiento de condiciones y requisitos para su postulación, será propuesta por la Directiva Departamental y Directivas Municipales en coordinación con la Secretaria de Coordinación Municipal, en Congreso Departamental.
- b) En caso de que algún precandidato (a) no cumpla con los requisitos para su consideración y postulación se considerará su sustitución.
- c) Con relación a las nóminas de las candidaturas de los pueblos indígena originarios campesinos (Región Autónoma del Gran Chaco) éstos se elegirán a través de la aplicación de normas y procedimientos propios de cada NPIOC y podrán proponer la nómina que corresponda, en coordinación con la Secretaría de Coordinación Municipal.
- d) En todas las elecciones, listas, nóminas etc de pre candidaturas, candidaturas en cualquiera de los niveles de representación se tomara en cuenta el principio de paridad y alternancia.
- e) Todo candidato deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos por éste Estatuto y estar al día en sus obligaciones.
- f) Las nóminas podrán ser aprobadas parcial o totalmente, por el voto de los 2/3 de los miembros de la Directiva Departamental.
- g) Otras que señalen el Estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO 62.- (Discriminación)

Podrán ser candidatos o candidatas a cargos electivos en Elecciones Departamentales Municipales y/o Regionales, sin distinción, ni discriminación de ninguna naturaleza o clase social, ni favoritismo alguno, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan los requisitos que la normativa determine para el efecto, militantes de la agrupación ciudadana o sin militancia que así lo deseen y/o invitados.

ARTÍCULO 63.- (Paridad y alternancia)

Observando el principio de paridad y alternancia y no discriminación, la nómina de candidatos y candidatas deberá estar conformada necesariamente por el 50% de mujeres y 50% de varones, o al menos el 50% mujeres, por la igualdad de género entre candidatos titulares y suplentes.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS CANDIDATOS ELECTOS COMO AUTORIDADES****ARTÍCULO 64.- (Candidatos electos)**

Las y los candidatos que resultaren electos en los procesos electorales del ámbito de la agrupación, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, los principios establecidos en el presente estatuto de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T.

Deberán trabajar de manera coordinada con el Presidente de la agrupación, con el fin de buscar la justicia social para todas y todos los que habitamos en este departamento.

ARTÍCULO 65.- (Pertenencia del curul)

El curul/escaño de los candidatos electos como autoridades pertenece a la Agrupación Ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T.

ARTÍCULO 66.- Transfugio político)

Los candidatos que resultaren electos, en caso de no ser consecuente con nuestros principios, y de mostrarse opuesto al mismo, o incurra en transfugio político, se remitirá su caso al Tribunal de Disciplina de la agrupación para la sanción correspondiente, previo proceso, quien impondrá la sanción pertinente a través de fallo fundamentado, sin perjuicio de que la agrupación haga usos de los recursos y acciones que la Ley le franquee.

ARTÍCULO 67.- (De los representantes electos)

El relacionamiento democrático con los representantes electos, se realizará en términos de estrecha coordinación y observando los principios y fines de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, los representantes

electos cumplirán estrictamente las políticas de la agrupación ciudadana, debiendo acudir las veces que sean convocados por el Presidente y/o Secretario de Coordinación Municipal, a las instancias de decisión y deliberación para rendir informes de gestión, quedando sujetos a las responsabilidades que pudiesen surgir del deficiente o desleal desempeño de sus funciones.

En normativa interna se podrán determinar los derechos, deberes y obligaciones de los representantes electos.

TITULO XII

RÉGIMEN INTERNO DE GÉNERO

CAPITULO PRIMERO

EQUIVALENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE GÉNERO

ARTÍCULO 68.- (Equivalencia e igualdad de oportunidades de género)

Con el objetivo de garantizar la equivalencia y la igualdad de oportunidades de género, la agrupación ciudadana FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL, velará estrictamente que, en la conformación de toda la estructura de la organización política, en todos sus niveles e instancias de decisión y deliberación, se observe la paridad, y que dicha estructura se encuentre constituida en un 50% por mujeres, promoviendo también la inclusión de la juventud militante.

La instancia que garantizará la equivalencia y la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres es la Secretaría de Juventudes y Genero y Generacional de la agrupación.

CAPITULO SEGUNDO

PROTOCOLOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

ARTÍCULO 69.- (Acoso y violencia política hacia las mujeres)

La agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, por principio fundamental, no permitirá ningún tipo de acoso, ni violencia política hacia las mujeres, al efecto, se delegará la elaboración de protocolos específicos internos destinados a la prevención, atención y sanción del acoso y violencia política hacia las mujeres, los mismos que serán de observancia y cumplimiento obligatorios, para todos los miembros y militantes

de la organización política en todos sus niveles e instancias, en virtud de las prerrogativas contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 243 y normativa conexas.

En el marco de los principios y valores de igualdad de oportunidades, no violencia, no discriminación, equidad, participación política, control social,

despatriarcalización, interculturalidad y acción positiva, el protocolo marco destinado a la prevención, atención y sanción del acoso y la violencia política hacia mujeres estará constituido por:

Con relación a la Prevención: a través de la Secretaria de Despatriarcalización:

- a) Respaldo campañas de concienciación, para hacer visible el acoso a las mujeres en la política, para que toda forma de violencia de género (y la amenaza de violencia) pase a ser socialmente inaceptable y para apoyar el alfabetismo legal en el área de los derechos civiles y políticos.
- b) Promover una educación temprana e intervenciones fundamentadas en los derechos para empoderar a las niñas y para garantizar su desarrollo económico, social y político.
- c) Establecer sanciones efectivas – si fuera pertinente – que sean disuasivas, aplicables y proporcionales a la infracción cometida.
- d) Adoptar medidas coordinadas en los sectores de la justicia y de la salud para garantizar respuestas inmediatas ante denuncias y protección para las víctimas y sus familias.
- e) Financiar programas de igualdad de género y priorizar consideraciones tales como la evidencia empírica, el conocimiento comunitario y la completa participación de las mujeres en el diseño, la implementación y la evaluación de los programas
- f) Otras acciones preventivas y de socialización que la agrupación considere.

Con relación a la Atención: a través de la Secretaria de Juventudes Género y Generacional

- a) La Secretaría de Juventudes Género y Generacional se constituye en la instancia de protección a las víctimas de acoso político.
- b) Las ciudadanas militantes de la agrupación, en ejercicio de algún cargo electivo que consideren estar en situación de riesgo de sufrir violencia política o ya se encuentren dicho escenario vulneratorio de derechos fundamentales podrán recurrir según consideren a las siguientes vías:
 - A la instancia disciplinaria de la agrupación a través de la Secretaria de Juventudes y Género o Generacional o de manera directa, que atenderá el requerimiento en función a reglamento interno y normativa conexas.
 - Al Tribunal Electoral Departamental en el marco de la Ley N° 243 y Reglamentos del organismo electoral.

Con relación a la Sanción: a través del Tribunal de Disciplina de la agrupación:

- a) La víctima podrá interponer la denuncia verbal o escrita acompañada de la prueba correspondiente a efecto de procesamiento de conformidad a reglamento de la agrupación, hasta el pronunciamiento e imposición de la sanción en cuanto corresponda.
- b) Durante la sustanciación del procedimiento se asumirán las medidas de protección pertinentes a la denunciante-víctima.
- c) La sustanciación del procedimiento deberá observar prerrogativas legales fundamentales de las partes, así como el debido proceso debidamente contenidas en el reglamento específico.

TITULO XIII

INSTANCIA ENCARGADA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES

ARTÍCULO 70.- (Derecho de los militantes)

Con el objetivo de velar por el efectivo cumplimiento y respeto de los derechos de las y los militantes de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, en el contexto legal de la Constitución Política del Estado, Ley 1096, normativa electoral pertinente y normativa conexas, se establece que la instancia que garantizará los derechos humanos de los militantes será de responsabilidad del Defensor designado por la Directiva de la agrupación.

TITULO XIV

INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO

CAPITULO PRIMERO

INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 71.- (Instancia y procedimiento para la fiscalización y rendición de cuentas internas y del patrimonio)

- a) La instancia responsable de fiscalizar internamente el movimiento económico financiero de la Agrupación Ciudadana cómo de la rendición de cuentas y del patrimonio estará a cargo de la Secretaría Hacienda.
- b) El o los productos de la fiscalización, rendición de cuentas y del patrimonio serán sometidas a consideración de la Directiva Departamental para lo cual se llevará un registro sucinto de todas las actuaciones y actos administrativos y financieros contables como respaldo del movimiento y manejo de los recursos y patrimonio de la agrupación para su posterior presentación o descargos ante las instancias que determine la norma.

CAPITULO SEGUNDO

FISCALIZACIÓN A LOS DIFERENTES NIVELES REPRESENTATIVOS POR PARTE DE LA MILITANCIA

ARTÍCULO 72.- (Fiscalización por militantes)

- 6
- I. Los militantes activos, debidamente acreditados por el Presidente de la agrupación en coordinación con el Secretario General, podrán solicitar, mediante conducto regular y respetando las instancias de la estructura interna de la organización política, informes a efecto de fiscalizar el funcionamiento de la agrupación ciudadana en sus distintos niveles, con el objetivo de realizar críticas constructivas y sugerencias para optimizar el desempeño interno con el único objetivo de cumplir con los principios y fines de la organización.
 - II. Las y los militantes activos de la agrupación acreditados y el Secretario de Coordinación Municipal, podrán gestionar la fiscalización de la agrupación ciudadana a través de solicitudes expresas realizadas a la Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean agendadas para su consideración y se requieran los informes administrativos y/o financieros a la Secretaría pertinente.
 - III. El informe correspondiente emitido a efecto de responder el requerimiento expreso de fiscalización deberá ser previamente puesto en consideración de la Directiva Departamental.

TITULO XV

ADMISIÓN DE MILITANTES

ARTÍCULO 73.- (Requisitos para ser militante)

Para ser militante de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, el ciudadano o ciudadana no deberá pertenecer a ninguna organización política, contar, con la mayoría de edad, contar con cédula de identidad vigente y expresar su compromiso con los principios y fines de la agrupación, podrá solicitar su registro a la instancia directiva de la agrupación.

TITULO XVI

RÉGIMEN INTERNO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LAS Y LOS DIRIGENTES Y LOS Y LAS MILITANTES O CÓDIGO DE ÉTICA.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 74.- (Elección del Tribunal de Disciplina)

El Tribunal de disciplina será elegido en Congreso Ordinario Departamental.

ARTÍCULO 75.- (Duración)

El tribunal de Disciplina durará en sus funciones dos años, debiendo renovarse en el próximo Congreso Ordinario Departamental, previo informe de gestión.

ARTÍCULO 76.- (Miembros)

El Tribunal de Disciplina estará constituido por tres miembros titulares, entre los militantes activos y debidamente acreditados por el Presidente de la Agrupación, pudiendo ser uno de provincia, que reúnan las condiciones de idoneidad y lealtad a la agrupación reconocidas.

ARTÍCULO 77.- (Paridad)

La Elección se realizará de acuerdo a la forma de elección que decida el Congreso por una lista de seis personas, las tres personas más apoyadas serán los titulares y las otras tres

personas serán los suplentes, respetando la paridad departamental, la posesión del tribunal de Disciplina será en el Congreso Ordinario Departamental.

ARTÍCULO 78.- (Actividad)

El Tribunal de Disciplina, dirimirá o juzgará las faltas y sustanciará las denuncias en que incurrieran los militantes o dirigentes de la agrupación y autoridades electas.

ARTÍCULO 79.- (Atribuciones)

Entre las atribuciones del Tribunal Disciplinario se tendrá:

- a) Es una instancia independiente y autónoma de la estructura jerárquica de la organización.
- b) Tiene potestad para juzgar, a petición de partes o por determinación propia, los problemas internos de la agrupación, relativos a problemas de moral, de ética o de comportamiento, entre otros como también de vulneración a la normativa de la agrupación.
- c) Se reunirá cuantas veces crean convenientes ante alguna denuncia que esté en el marco de su competencia.
- d) Podrá determinar, la expulsión del militante o militantes, dirigente (s) o autoridad (es) electa (s), con falta comprobada previo proceso interno, excepto al Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Agrupación Ciudadana.
- e) Otras que se establecerán en normativa interna.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 80.- (Mecanismo de disciplina)

Los miembros activos de la agrupación "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" - FUER-T, que no cumplen con lo establecido en el presente Estatuto, que incurriesen en evidente traición e indisciplina reiterada y en actos de corrupción, previo informe

fundamentado del Tribunal Disciplinario, se harán pasibles de acuerdo a la gravedad de la falta a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación escrita en Asamblea General.
- b) Voto de Censura.
- c) Suspensión temporal como militante de la agrupación ciudadana.
- d) Expulsión definitiva.
- e) Igualmente, serán expulsados quienes presten servicios en su calidad de autoridades nombradas por gobiernos de facto.

ARTÍCULO 81.- (Inasistencia)

Las inasistencias injustificadas de los miembros de la Directiva a sesiones ordinarias, tendrán las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez, apercibimiento del presidente.
- b) Por segunda vez, llamada de atención mediante memorando.
- c) Por tercera vez, se llevará a conocimiento y consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 82.- (Incumplimiento de funciones)

Los miembros que integran la Directiva de la agrupación ciudadana que no cumplan sus funciones específicas o demuestren negligencia, serán llamados al orden en sesiones de la directiva de la agrupación "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, y si fuese necesario en Asamblea General, con conocimiento a los miembros de la agrupación.

ARTÍCULO 83.- (Corresponsabilidad)

Todos los miembros del Directorio son corresponsables de manera solidaria de todo el accionar a tomar durante su gestión.

TITULO XVII

PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPACIÓN EN ALIANZAS, FUSIONES Y/O CONVERSIONES

ARTÍCULO 83.- (Fusiones o conversiones)

La Agrupación Ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, en Asamblea, o a nivel de Directiva, podrá analizar la pertinencia de asumir determinaciones

relativas a eventuales alianzas con otras organizaciones políticas con personería jurídica vigente, o considerar fusiones o conversiones en lo que correspondan de acuerdo a la Ley de Organizaciones Políticas y normativa electoral que regula la materia.

La decisión asumida deberá ponerse en consideración de los militantes en asamblea para asumir una decisión final, la que deberá constar en acta, firmada por los asistentes y la directiva.

TITULO XVIII

EXTINCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 85.- (Extinción)

La extinción de la agrupación ciudadana de operarse los supuestos que señale la normativa deberá poner en consideración de las bases en Asamblea a efecto de determinar las responsabilidades si las hubiere, realizar rendición de cuentas y brindar informes que correspondan.

Asimismo, podrá determinarse la extinción voluntaria de la agrupación ciudadana, que necesariamente deberá surgir de la voluntad de las y los militantes expresada en Congreso, previa conciliación de recursos y la determinación de pasivos a ser cubiertos, para su comunicación formal al organismo electoral.

TITULO XIX

RÉGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN

ARTÍCULO 86.- (Despatriarcalización)

La Despatriarcalización es la base conceptual de políticas públicas desde, hacia, con y para las mujeres. Es un posicionamiento ante el sistema de dominación y opresiones, con la energía de las mujeres de un proceso de cambios revolucionarios.

ARTÍCULO 87.- (Promoción)

La agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, fiel a sus fines y principios contenidos en el presente Estatuto y los establecidos en la Ley, adopta un régimen interno de Despatriarcalización, para la promoción permanente de la paridad y equivalencia, la igualdad de oportunidades implementando acciones afirmativas a través de la Directiva en su conjunto de la agrupación ciudadana.

Promover la educación despatriarcalizadora, pasa necesariamente por establecer estrategias, métodos y prácticas educativas de libertad para cuestionar, deconstruir y transformar las relaciones de poder, prevenir la violencia de género y promover la igualdad de género en el ámbito educativo, además debe incluir todo lo exigido en la ley sobre las acciones de prevención.

La instancia encargada de promover, impulsar el régimen de Despatriarcalización será la Secretaria de Despatriarcalización y el personal de apoyo designado, a efecto de su funcionamiento, promoción, implementación y practica en los ámbitos municipales e indígena originario campesino.

**TITULO XX
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

ARTÍCULO 88.- (Aportes)

Los aportes económicos que se realicen a la agrupación ciudadana serán de manera libre y voluntaria.

ARTÍCULO 89.- (Cuenta Bancaria)

Del monto recaudado de los aportes se deberá abrir una cuenta bancaria para financiar futuras elecciones.

ARTÍCULO 90.- (Destino de los recursos)

Los fondos recaudados se destinarán a:

- a) Gastos de escritorio.
- b) Gastos de propaganda.
- c) Adquisiciones de útiles necesarios.
- d) Pago de alquileres.
- e) Gastos de representación.
- f) Otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 91.- (Sometimientto a las leyes)

Los responsables de administrar correctamente los recursos provenientes del financiamiento estatal y quienes incurrieren en delitos de corrupción estarán sometidos a la Constitución Política del Estado, y normativa que regula y sanciona la materia.

Artículo 92.- (Principios)

Los principios de la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUERT.: YEYORA, OHUUMIN OCHUUMET (Libertad), MBOREREKUA, LAIKYOWEEJ ¡IHIII! (solidaridad y generosidad), IYAMBAE, OWEEN OTIAAMSEK (el ser sin dueño libre de sí mismo), MBOROAIU, YOPARAREKO, INAIAWHAWULHKIA (sentimiento de amor, amistad, hermandad, igualdad), YOMBOETE, YOPOEPI, OJWAAWALHIAJ IHIII (respeto a los demás y a sí mismo, reciprocidad), MBAEYEKOU, INALAINHUUNNHEEN (armonía consigo mismo, equilibrio).

Todas y todos los miembros de la agrupación deben velar por los bienes y patrimonio del Estado; tienen la obligación de protegerlos y custodiarlos como si fueran propios, en beneficio del bien común.

RECOMENDACIONES

Los militantes y organizaciones afiliadas a la agrupación ciudadana "FUERZA Y RENOVACIÓN TOTAL" – FUER-T, recomiendan que la Directiva ponga en práctica o ejecute lo establecido en el presente Estatuto, y sancionando como corresponde a quienes obstaculicen las reuniones entre la directiva y los militantes de acuerdo al reglamento interno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Elección o Designación de delegados, personal de apoyo de la agrupación y otros que correspondan de acuerdo a las necesidades para optimizar la gestión de la agrupación se realizarán una vez se cuente el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación.